

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 211

TEGUCIGALPA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1901

NUMERO 2.106

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNACION.**—Declárase la cesantía del Inspector de Gracias, Tito M. Muñoz.—Admítase la renuncia á Saturnino Casco C.—Autorízase la erogación de \$ 10.00 mensuales en el presente año económico.—Admítase la renuncia de Inspector á Manuel J. Cáceres.—Dispénsase la publicación de edictos á Estanislao Trinidad y Presentación López.—Dispénsase la publicación de edictos á Juan Manuel Jirón y Ascensión Rodríguez.—Comisiónase al señor Lope V. Calderón para que levante el censo en La Mosquitia.—Dispénsase la publicación de edictos á Fernando Alvarez y Rosalia Sierra.—Nómbrase á don Dionisio Cubas escribiente del Archivo Nacional.—Dispénsase la publicación de edictos á Salvador Nieto López y Jacinta de Jesús García.—Autorízase la erogación de \$ 49.00.—Autorízase la erogación de \$ 12.00.—Autorízase la erogación de \$ 47.00.—Concédense dos meses de licencia al Inspector de El Paraíso, Francisco R. Ordóñez.—Nómbrase Inspector de Gracias á Alfonso Aguilar.—Dispénsase la publicación de edictos á José María Colindres y María Encarnación Vásquez.—Dispénsase la publicación de edictos á Marcelo Méndez y Desposorio Amaya.—Autorízase la erogación de \$ 100.00 para el empadronamiento de los selváticos de la montaña La Flor.—Autorízase el gasto de \$ 150.00 que se necesitan para levantar el censo en 36 aldeas de indios en el departamento de Yoro.—Dispénsase la publicación de edictos á José Angel Mejía y Victoriana Soleno.—Dispénsase la publicación de edictos á Trinidad Lainez Lazo y Dolores Velásquez.—Dispénsase la publicación de edictos á Andrés Paz y Ascensión Oseguera.

**JUSTICIA.**—Se concede al Abogado don Timoteo Miralda el exequátur correspondiente para que ejerza las funciones de Notario Público.—Autorízase el gasto de \$ 10.00.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION

Declárase la cesantía del Inspector de Gracias, Tito M. Muñoz.

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1901.

Debiendo suprimirse una de las plazas de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Gracias, con motivo de que en el Presupuesto para el año económico que principia en este mes sólo se han fijado los suel-

dos para dos Inspectores en dicho departamento; el Presidente

#### ACUERDA:

Disponer que desde esta fecha cese en el ejercicio de sus funciones, en el cargo de Inspector, el Teniente don Tito M. Muñoz, que había sido nombrado con carácter de extraordinario.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Admítase la renuncia á Saturnino Casco C.

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por don Saturnino Casco C. del cargo de escribiente del Archivo Nacional, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Autorízase la erogación de \$ 10.00 mensuales en el presente año económico.

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1901.

Manifestando el Gobernador Político del departamento de Yoro, que en el Presupuesto General de Gastos que empezó á regir el 1.º del actual, por una omisión, dejó de consignarse el sueldo de \$ 10.00 mensuales correspondiente al conserje de su oficina; el Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 120.00, valor de los sueldos de dicho conserje, durante los meses del presente año económico. Dicha cantidad deberá imputarse á la partida VI, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Admítase la renuncia de Inspector á Manuel J. Cáceres.

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por don Manuel J. Cáceres del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á Estanislao Trinidad y Presentación López.

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Estanislao Trinidad y Presentación López, vecinos de Comayagüela, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á Juan Manuel Jirón y Ascensión Rodríguez.

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Juan Manuel Jirón y Ascensión Rodríguez, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Comisionase al señor Lope V. Calderón para que levante el censo en La Mosquitia.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1901.

Con vista del oficio del Director de la Oficina General de Estadística, en el cual propone que se nombre al Ingeniero don Lope V. Calderón para que pase á La Mosquitia á levantar el censo de aquella importante sección de la República, y para que haga un estudio detenido de ella y dé un informe detallado acerca de sus terrenos, riquezas minerales, vías de comunicación, alturas, ríos, productos agrícolas, y respecto de las costumbres, estado social, etc., de los aborígenes que allí existen.

Considerando: que según informes del Gobernador del departamento de Colón, hay en La Mosquitia hondureña, limitada por el Segovia, 51 aldeas y caseríos, en que se dificultaría encontrar personas capaces de levantar el censo; y

Considerando: que es de verdadera utilidad el reconocimiento de aquella rica sección del país, que ha permanecido casi desconocida y que contiene grandes elementos de riqueza natural, presentando, á la vez, facilidades para el establecimiento de colonias, que puedan dar impulso á la agricultura y contribuir eficazmente al progreso nacional; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Comisionar al expresado señor Calderón para que se ocupe en levantar el censo de La Mosquitia, y en estudiar aquella región, emitiendo oportunamente el informe respectivo.

2.º—Se asigna al señor Calderón el sueldo de \$ 200.00 mensuales por el desempeño de esa comisión; siendo de su cuenta los gastos de viaje y el pago de los ayudantes, guías, intérpretes, etc. Además, llevará una escolta desde Iriona, siendo los gastos de ella por cuenta del Estado.

3.º—Dicho sueldo se pagará durante tres meses, á contar del 15 del corriente; y la imputación afectará la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á Fernando Alvarez y Rosalía Sierra.

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Fernando Alvarez y Rosalía Sierra, vecinos de Reitoca, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Nómbrese á don Dionisio Cubas escribiente del Archivo Nacional.

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1901.

Habiéndose admitido á don Saturnino Casco la renuncia que presentó del cargo de escribiente del Archivo Nacional; y á propuesta del Director de dicha oficina, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, en sustitución del señor Casco, á don Dionisio Cubas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á Salvador Nieto López y Jacinta de Jesús García.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Salvador Nieto López y Jacinta de Jesús García, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Autorízase la erogación de \$ 49.00.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 49.00, que se pagarán al Director de la Oficina de Estadística, valor de los siguientes libros y útiles que, para los trabajos especiales del Censo, se necesitan en aquella oficina:

Valor de dos libros copiadores.....	\$	12.00
— — — en blanco.....		12.00
— papel manila.....		10.00
— media docena rollos cáñamo.....		4.50
Valor de media docena botes goma		4.50
— — — cajas ataches		6.00

Total.....\$ 49.00

La cantidad arriba expresada deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Autorízase la erogación de \$ 12.00.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 12.00, que se pagarán al Gobernador Po-

lítico del departamento de Copán, valor del flete de una carga de papel que de Santa Rosa se mandó llevar á esta capital para el servicio de la imprenta de aquella ciudad. Dicha cantidad deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Autorízase la erogación de \$ 47.00.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 47.00, que se pagarán al Doctor M. Molina Milla, de Gracias, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad durante el mes de junio próximo anterior. Dicha erogación deberá imputarse á la partida VI, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Concédense dos meses de licencia al Inspector de El Paraíso, Francisco R. Ordóñez.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia al Inspector de Policía del departamento de El Paraíso, don Francisco R. Ordóñez; nombrando para que le sustituya, durante ese tiempo, á propuesta del Gobernador Político respectivo, á don Trinidad León, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Nómbrese Inspector de Gracias á Alfonso Aguilar.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aceptar la renuncia que del cargo de Inspector de Policía del departamento de Gracias ha presentado don José Pineda Nájera, dándole las gracias por sus servicios; y 2.º—Nombrar para que le sustituya, con el sueldo de ley, al Subteniente Alfonso Aguilar.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á José María Colindres y María Encarnación Vásquez.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Colindres y María Encarnación Vásquez, vecinos de Tatumbula

y Maraita, respectivamente, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á Marcelo Méndez y Desposorio Amaya.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Marcelo Méndez y Desposorio Amaya, vecinos de San Pedro, en el departamento de Cortés, y Morazán, en el de Yoro, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de El Negrito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Autorízase la erogación de \$ 100.00 para el empadronamiento de los selváticos de la montaña La Flor.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1901.

Manifestando el Gobernador Político de este departamento que es indispensable la erogación de la cantidad de \$ 100.00 para proceder al empadronamiento de los selváticos de la montaña La Flor, en donde no hay personas aptas para ese fin; el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de la cantidad expresada, que se entregará al referido Gobernador, y deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Autorízase el gasto de \$ 150.00, que se necesitan para levantar el censo en 36 aldeas de indios en el departamento de Yoro.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1901.

Manifestando el Gobernador Político de Yoro que es indispensable la erogación de la cantidad de \$ 150.00 para levantar el censo en 36 aldeas de indios, en donde no hay personas aptas para ese fin; el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de la cantidad expresada, que se entregará al Gobernador Político referido, y deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á José Angel Mejía y Victoriana Soleno.

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Angel Mejía y Victoriana Soleno, vecinos de Salado, en el departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á Trinidad Lainez Lazo y Dolores Velásquez.

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Trinidad Lainez Lazo y Dolores Velásquez, vecinos de esta ciudad y la de Comayagüela, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á Andrés Paz y Ascensión Oseguera.

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Andrés Paz y Ascensión Oseguera, vecinos de El Porvenir, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

## JUSTICIA

Se concede al Abogado don Timoteo Miralda el exequátur correspondiente para que ejerza las funciones de Notario Público.

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por don Ramón Lobo Herrera, como representante del Abogado don Timoteo Miralda, vecino de la ciudad de Juticalpa, en que pide se conceda á éste el exequátur de ley para que ejerza en la República la profesión de Notario, acompañando, al efecto, el testimonio de la escritura hipotecaria con que el interesado garantiza el ejercicio de su profesión.

Considerando: que el señor Fiscal General de Hacienda es de parecer que se acceda á la

solicitud del señor Lobo Herrera, por ser suficiente la garantía que se ha presentado; por tanto, de conformidad con los artículos 4.º y 5.º de la Ley de Notariado de 27 de agosto de 1882, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Abogado don Timoteo Miralda el exequátur correspondiente para que ejerza las funciones de Notario Público; y

2.º—Mandar que el testimonio de la escritura de fianza se archive en la Oficina del Tribunal de Cuentas, para los efectos de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

*Manuel S. López.*

Autorízase el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 10.00, que se entregarán á don Angel V. Matute para la compra de un libro en blanco que se necesita en el Juzgado de Letras de Yoro, para el Registro de la Propiedad; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

*Manuel S. López.*

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que con fecha 12 del mes corriente se ha presentado á este despacho el señor Ireneo López, por sí y á nombre de los señores Marcos y Lucas López, Santos Cerrato, Leandro Matamoros, Alejandro Ordóñez, Manuel Armijo, Carmen, Manuel y Jacinto Zúñiga y Salvador Zelaya, denunciando el terreno conocido con el nombre de "Bañaderos del Capulín," ubicado en la aldea de Agalteca, jurisdicción de Cedros; cuya extensión es, poco más ó menos, de unas ochocientas hectáreas, propias para la agricultura y crianza de ganado; siendo sus límites: al norte, terreno de Zunguizapa, propiedad de doña Isabel de Raudales; al sur, la montaña de Bartolillos, de los vecinos de Pueblo Nuevo; al oriente, con terreno denominado Portillo del Suyatal; y al poniente, con terrenos llamados La Vereda y El Capulín.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1901.

24

F. MOLINA LARIOS.

## RUPERTO RIVERA,

Juez de Paz suplente de lo Criminal de Olanchito, departamento de Yoro, á todos los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en esta fecha, el Juzgado de mi cargo ha decretado prisión provisional á los reos Jesús Romero, de generales y vecindario desconocidos, por el delito de defraudación fiscal, consistente en la extracción clandestina de doce vacas paridas y una horra; y Andrés Sandoval, por dos novillos que llevó de esta jurisdicción para la costa Norte, departamento de Colón, en uno de los días del mes de junio recién

pasado. Y no encontrándose en esta jurisdicción para las notificaciones del auto de procesamiento y prisión, de conformidad con los artículos 1.765 y 1.766 del Código de Procedimientos, á Uda. exhorto y requiero en nombre de la ley, para que al aparecer en su jurisdicción los capturen y remitan, con las seguridades debidas, á la orden del Juzgado de Letras de este departamento, por remitirse en esta fecha su causa á aquel Tribunal, que los mismos oficios practicaré en iguales casos. Filiación del segundo: como de 30 años de edad, soltero, alto, regular grueso, color trigüeño claro, barba poblada, nariz regular, ojos negros, viste pantalón y chaqueta, sabe leer y escribir, vecino de esta ciudad.

Extendida en Olanchito, á quince de agosto de mil novecientos uno.—Ruperto Rivera.—Nicolás Ruiz.—J. M. Sandoval. 19

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que don Reyes Zúñiga, Síndico municipal del pueblo de Namacigüe, el 10 de julio del presente año, ha presentado un escrito, denunciando un terreno nacional, como de 400 hectáreas, poco más ó menos, que existe en aquella jurisdicción municipal, y tiene por límites: por el norte, con terrenos de "Las Marías," pertenecientes á los señores J. Rössner y C. y General don Máximo B. Rosales; al sur, con terrenos nacionales; al este, con los de "Santa Teresa," pertenecientes á Gertrudis Montealegre, Despoblado y don Dionisio Maradiaga y condueños; y al oeste, con terrenos de "San Bartolomé," perteneciente á los ejidos de aquel pueblo, cuyo terreno es propio para la agricultura y crianza de ganado.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público, para que si alguien se cree perjudicado en todo ó en parte con dicho denuncia, ocurra á manifestarlo dentro del término que la ley señala.

Choluteca: 2 de septiembre de 1901.

19

RAMÓN NEDA.

### TRÁNSITO ORDÓÑEZ,

Juez de Paz de La Venta, á los señores Jueces de Instrucción de la República exhorto para que se sirvan capturar y remitir á estas cárceles á Herculano Ramos Flores, como de cuarenta y ocho años de edad, de mediana estatura, trigüeño, cara aguileña, pelo liso, de poca barba y de vestir sencillo, en virtud de habersele decretado auto de prisión provisional por el delito de lesiones graves en Sotero Nivas; y al referido Ramos Flores cito, llamo y emplazo para que dentro de veinte días se presente á este Juzgado para los fines de ley, bajo apercibimiento de que al no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.—Librado en La Venta, á trece de agosto de mil novecientos uno.—Tránsito Ordóñez.—W. Andino, Srio. 19

Se solicita una zona mineral en el departamento de Olanchito.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado al Poder Ejecutivo el Licenciado Jerónimo J. Reina, con el carácter de apoderado general de su padre, General don José María Reina, pidiendo se le conceda una zona mineral de quinientas hectáreas, poco más ó menos, sita en el lugar llamado "El Guajiniquil," jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olanchito; y que tendrá por límites: al norte, cerros de nombre desconocido; al sur, la falda meridional

del cerro llamado Loma de Enmedio; al oriente, el camino que va de Danli á Juticalpa; y al occidente, cuerda sobre cuerda, la zona mineral otorgada á don Enrique A. Spears en trece de agosto de 1900. La zona referida tendrá dos millas de longitud, medidas de norte á sur, tomando como centro la mina "San Sebastián," que pertenece al denunciante, por una de latitud, partiendo de la línea oriental de la mencionada zona de Spears, formando así un rectángulo perfecto, interceptado en parte en su centro por las pertenencias de la mina "San Sebastián," las cuales no se confundirán en la zona solicitada.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1901.

9 19

Alberto A. Rodríguez.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que con fecha diez y seis del corriente se ha presentado á este despacho el Licenciado don Guillermo Bustillo G., denunciando un terreno baldío, sito en el lugar llamado El Caliche, Agua Caliente, en la aldea de Pueblo Nuevo, jurisdicción de Cedros, que comprende, aproximadamente, trescientas hectáreas; y linda: al norte, con terreno ejidal de Agalteca; al sur, con terreno llamado Portillo del Suyatal, medido á favor del Licenciado Pastor Gómez; y al oriente y poniente, con terrenos nacionales.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguno se cree perjudicado con este denuncia, ocurra á hacer uso de sus derechos, de conformidad con la ley.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1901.

24

F. MOLINA LARIOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que con fecha 30 de julio último se ha presentado á este despacho el señor don Manuel E. Gálvez, denunciando una faja de terreno baldío, sita á inmediaciones de las aldeas de Zambrano y Amarateca, de esta jurisdicción municipal, constante, poco más ó menos, de noventa hectáreas, propias para la crianza de ganado; y cuyos límites son: al norte, con terrenos nacionales; al sur y poniente, con terrenos del solicitante, denominados "El Tablón; y al oriente, con terrenos de Amarateca.

Lo que se pone en conocimiento de todos, para que si alguno se considera perjudicado con este denuncia, ocurra á hacer uso de sus derechos, de conformidad con la ley.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1901.

19

F. MOLINA LARIOS.

### EULALIO HERNANDEZ,

Juez de Paz suplente del pueblo de Santa Elena, en el departamento de La Paz, á los señores Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hace saber el auto que literalmente dice:—"Juzgado de Paz de Santa Elena, once de junio de mil novecientos uno.—Por el mérito que arrojau estas diligencias, y de acuerdo con los artículos 1.758, circunstancias 1.ª y 3.ª, y 1.760 del Código de Procedimientos, y 33 de la Constitución Política, decretase prisión provisional contra los individuos Guillermo y Teodosio Martínez, ignorándose la edad que tengan por no ser habidos en esta jurisdicción; solteros, jornaleros y vecinos de este pueblo, por el delito de incendio en las cercas de las propiedades de fincas de huerta de guineal, plantaciones de cafetal y demás cereales de los señores don Gabino Hernández, don Julio y Raimundo Vásquez y Natividad Manueles, siendo este último el más agraviado por haber perdido una almaciguera de café en buen estado, el martes diez y seis de abril próximo

pasado, de este corriente año, como á las 9 a. m., dando principio el incendio en el lugar denominado "Quebrada Honda" y terminando el estrago en las cercas de las fincas de Natividad Manueles y Raimundo Vásquez, en el punto denominado "El Llano de Maco," en esta jurisdicción.—Y para llevar á efecto esta providencia, expídanse dos mandamientos, uno cometido al Alcalde auxiliar de turno, para que lo ejecute, y el otro al Alcalde de cárcel, que debe recibir á los presos cuando sean capturados.—Y no habiendo sido capturados los reos para notificarles el auto de prisión provisional, librense requisitorias á los Juzgados donde se presume que pueden ser habidos, para que sean aprehendidos y los remitan, con las seguridades debidas, á las órdenes de este Juzgado y á las cárceles de este pueblo; igual requisitoria hágase extensible á todos los Jueces de Instrucción de la República y demás autoridades de la misma; suplicando su captura y remisión, ofreciendo reciprocidad en iguales casos.—Filiación de los reos: de pequeña estatura el primero, cara picada de viruela, trigüeño, pelo negro, ojos negros muy vivos, nariz regular, viste pantalón y camisa de manta; y el segundo, blanquillo, chato, ojos amarillentos, sin barba, viste pantalón y camisa, y algunas veces blusa militar; usa sombrero de palma y son descalzos.—A los reos cito y emplazo para que se presenten en el término de un mes, á más tardar; y de no, se les declarará rebeldes y se les parará el perjuicio que la ley señala.—Fíjese aviso en el local de este Juzgado, sáquese copia íntegra y remítase al Redactor del periódico oficial de la República, para su publicación; y un ejemplar del periódico relacionado únase á la causa para los efectos de ley.—Artículos 139, 1.765, 1.766, 1.767, 2.078, 2.079 y siguientes del Código de Procedimientos.—Eulalio Hernández.—Luis M. Vásquez.—Pedro Martínez."

Es conforme.

Santa Elena: 11 de junio de 1901.

Eulalio Hernández.

### SANTIAGO VASQUEZ,

Juez de Paz del pueblo de Yamaranguila, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que con fecha diez de mayo del corriente año se decretó prisión provisional á los reos Justo Martínez y Feliciano Beltrán, por el delito de escándalo público, consistente en haber intervenido, con cuatro individuos más, armados, en el asalto que tuvo lugar en el portillo de "El Norte," de esta jurisdicción, el día veintiséis de abril próximo pasado, como á las diez de la mañana, contra la comisión que conducía al homicida Francisco Beltrán del Juzgado de Paz de Colomocagua al de Letras departamental, hecho que dió por resultado la evasión de éste: que capturado el primero de los expresados reos, el segundo anda fugitivo; no se conocen sus generales ni las señales, en virtud de las cuales pudiera identificarse; por tanto, en nombre de la ley, exhorto á Uda., y en el mio les ruego se sirvan proceder á la captura de Feliciano Beltrán y remitirlo á las cárceles de este pueblo, con las seguridades correspondientes, si apareciere en la jurisdicción de su mando.

Expedida en Yamaranguila, á doce de junio de mil novecientos uno.

17

Santiago Vásquez.